

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO QUIATONI, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escritos y anexos de Florencio Hernández López, síndico municipal de San Pedro Quiatoni, distrito de Tlacolula, estado de Oaxaca.	10984 y 10986
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de once de junio de dos mil veinticinco celebrada en el presente asunto.	Sin registro

Las documentales señaladas en el número 1 fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco.

PROMOCIONES DEL MUNICIPIO ACTOR

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito del síndico municipal de San Pedro Quiatoni, distrito de Tlacolula, estado de Oaxaca, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene realizando diversas manifestaciones relativas a la contestación de demanda presentada por el Poder Legislativo de la mencionada entidad.

II. Alegatos. Por otra parte, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del mencionado síndico municipal, por el que formula alegatos en la presente controversia constitucional y ofrece como prueba la documental remitida, la cual se relacionó en la audiencia respectiva; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

III. Acta de audiencia. Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, que el municipio actor formuló alegatos en el presente asunto.

CIERRE DE INSTRUCCIÓN

IV. Cierre de instrucción. En vista de lo anterior, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, ello, con fundamento en los artículos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2024

34 y 36 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el numeral 11, fracción VI, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

